



Resolución Directoral

N° 253-2012-GOB-REG.PIURA-DIREPRO-DR

Piura, 02 ABR 2012

Visto, el expediente de registro N° 3402 de fecha 12 de Marzo del 2012 presentado por el Señora **BLANCA DORIS PALACIOS VARONA** Gerente de la Empresa **DCHIN SEAFOODS SRL**, la cual solicita Licencia de Operación para su Planta de Procesamiento Artesana ubicada en el Km. 21 de la Carretera Sullana Tambogrande, Caserío de Santa Rosa, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO

Que, los artículos 43° literal d) y 46° del decreto ley N° 25977. Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, lo que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (Actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

Que, el artículo 48° numeral 48 1) del Reglamento de Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001PE, establece que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 50° numeral 50.1), señala que la instalación de establecimientos de procesamiento artesanal no requiere de autorización y bastará la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes estableciendo el Ministerio de la Producción (Ex Ministerio de Pesquería), requisitos y procedimientos simplificados para el otorgamiento de Licencia de Operación de estos establecimientos Asimismo el numeral 502), establece que la Licencia de Operación para plantas de procesamiento pesquero artesanal se otorga por el plazo de un (01 año renovable sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su condición de operatividad.

Que mediante el escrito del visto la Empresa **DCHIN SEAFOODS SRL** solicita Licencia de operación de una planta de procesamiento pesquero artesanal, para desarrollar actividades de proceso primario de Pota y Calamar al estado fresco refrigerado y Pota cocida refrigerada, en el establecimiento pesquero artesanal ubicado en el Km. 21 de la Carretera Sullana Tambogrande, Caserío de Santa Rosa, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura.

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 170 -2012-GRP-420020-400 del 26 de Marzo del 2012

que sustenta la procedencia técnica de lo solicitado, concluyendo además que la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el procedimiento N° 09 del Texto único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción-Piura aprobado mediante Ordenanza Regional N° 200- 2011/GRP-CR del 16 de Febrero del año 2011.

De conformidad con lo establecido en los Artículo 43° inciso d) y artículo 46 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977 los artículos 50° numeral 50.1 y 50.2 del Reglamento de la Ley General de pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-200PE, y en merito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 847-2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 05 de Setiembre del 2011, modifica mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 681-2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR, de fecha 05 de Setiembre del 2011.

En uso de las facultades conferidas a través del artículo 1 ° de la Resolución N° 587 -98-PE Y atribuciones conferidas por el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorga a la Empresa **DCHIN SEAFOODS SRL**, con vigencia de un (01) año, la Licencia de Operación para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal, ubicada en el Km. 21 de la Carretera Sullana Tambogrande, Caserío de Santa Rosa, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, para desarrollar actividades de proceso primario de Pota y calamar al estado fresco refrigerado y Pota cocida refrigerada con una Capacidad Instalada de Producción de 45 TN/Día de Producto Final.

ARTICULO 2°.- La Empresa **DCHIN SEAFOODS SRL** deberá operar su planta de Procesamiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero así como las relativas a la preservación de medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenida de la actividad pesquera

ARTICULO 3°.- La Empresa **DCHIN SEAFOODS SRL**, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes.

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de lo señalado en los artículos precedentes será causal de caducidad del derecho administrativo otorgado o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

ARTICULO 5°.- Transcribese en la presente Resolución Directoral a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y al Gobierno Regional de Piura.



Regístrese y Comuníquese

Ing. TERESA ELVIRA CUEVA TEJADA
Directora Regional de la Producción-Piura